

de oneroso del año pasado muy deteriorado y anqueada, hasta
 fin de diciembre del proximo de renta, y de lo que en este
 tiempo se ha repartido al vecindario de esta Ciudad y su juris-
 diction por dho leuicio de vtenidion, Guanteles y Pana, para
 venir en conouimiento de si hay, o no efecto alguno de dho
 auuicio del vino, atandose a este fin, cuyo documento ha
 de facilitar conocimiento para soliritad otra, que justifique
 la indemnidad del Ayuntamiento y su Capitularey Rex.
 en lo atinay y descubierta que se disponen; Sobre todo lo qual
 resolviera la Ciudad lo que fuere de su agrado. Y hauiendole
 quedado el Ayuntamiento muy acudado y satisfecho de todo
 lo obrado y manifestado por dho quatro Cav. Comisariay;
 Y conuiniendo sobre lo medyo y maiorey dilixencia que
 se dexarian executar para contener lo executado del expresado
 Auto; En. or. n. Gaspar de Pina Rexor en su lugar, dio por
 eruido una proposicion, que de oñ de la Ciudad se inserta aqui,
 y es del tenor siguiente

Aqui la Proposicion.

La Ciudad hauiendole oido, reuexando el conouimiento
 con que queda de hauey cumplido los Cav. Comisariay bar-
 tantemente con lo practicado en esta Comision y encargo,
 en satisfaccion de la protesta que hizo el Sr. D. Gaspar
 Pina en su proposicion, se conformo desos luego con todo
 lo particular y justificado hecho que en ella se relaciona
 y Acordo, que en su conformidad dho Cav. Comisario
 continuen toda la dilixencia que fueren conuiente a in-
 demnizar al Ayuntamiento y su Cav. Rexorrey esho
 credito, y de la Responsabilidad en q. lo constituye el pre-

